

Río Gallegos, 8 de noviembre de 2022.-  
Expte. N° 531.606 /MTEySS/2022

**ACTA N° 2**

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 08 días del mes de noviembre de 2022, siendo las 10:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen la Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ** titular del D.N.I N° 16.711.213 (Ministra Secretaria General de la Gobernación), el Sr. Pablo **ULLOA** titular del D.N.I N° 22.427.038 (Secretario de Estado de Mediación y Asuntos Estratégicos), la Sra. Julia Erminda **RUIZ** titular del D.N.I N° 13.777.902 (Secretaria de Estado de Gestión Pública); y el Dr. German Derly **JUAREZ** titular del D.N.I N° 35.664.415 (Director Provincial de Asesoría Letrada del MSGG) por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** lo hacen la Sra. Olga **REINOSO** titular del D.N.I N° 23.490.843 y la Sra. Sandra Esther **SUTHERLAND**, titular del D.N.I N° 20.921.365; por **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)** lo hace el Sr. Víctor **ANDRADE**, titular del D.N.I. N° 23.359.922 por la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** lo hace la Sra. Ángela del Carmen **PICCININI** titular del D.N.I. N° 28.340.963, por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Directora General de Convenciones Colectivas de Trabajo, Srita. Meliza **GONZALEZ**.

**TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL**

Buenos días a todos y todas, siendo las 10:25 horas damos inicio a la mesa de la Comisión de la Rediscusión del Convenio Colectivo de Trabajo General y Carrera de la Administración Pública Provincial.

**TOMA LA PALABRA ATE**

ATE propone incorporar un artículo en la propuesta de carrera que sea similar al art. 90 del CCT Sectorial Salud para el reconocimiento de la idoneidad.

**TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL**

Las partes proceden a analizar el Título I “Ámbito de Aplicación”, Capítulo I “Disposiciones Generales”:

“**ARTICULO 1°:** El presente Convenio Colectivo de Trabajo General será de aplicación para todos los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública Provincial que pertenezcan a las jurisdicciones y Entes Autárquicos y Descentralizados existentes o a crearse, como así también aquellos Municipios y Comisiones de Fomento que adhieran al presente Convenio Colectivo y las Entidades que se enuncian: GOBERNACIÓN, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, MINISTERIO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA, MINISTERIO DE GOBIERNO, MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, MINISTERIO DE IGUALDAD E INTEGRACIÓN, MINISTERIO DE SEGURIDAD, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y

1

SEGURIDAD SOCIAL, CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (AUXILIARES DE LA EDUCACIÓN), HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA, AGENCIA DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE SANTA CRUZ, CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ, CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INSTITUTO DEL SEGURO DE LA PROVINCIA, INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LOTERIAS PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ, EL PERSONAL AERONAUTICO COMPRENDIDO EN LA LEY N° 3250 O AQUELLA QUE EN FUTURO LA REEMPLACE.”

**TOMA LA PALABRA ATE**

ATE entiende que UNEPOSC tiene que estar incluido en el artículo 1° ámbito de aplicación del CCT General porque en el marco de la legislación vigente como es la ley 23.551 de Asociaciones Sindicales, ley 2986 de Convenciones Colectivas de Trabajo, así como también el Estatuto de nuestro Sindicato en el cual faculta a poder participar de todos los ámbitos paritarios tanto del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

ATE asimismo solicita incorporar en el ámbito de aplicación donde dice auxiliares de la educación a las compañeras y compañeros pertenecientes a escuelas de gestión privada subvencionadas o subsidiadas por el Estado Provincial total o parcialmente, haciendo hincapié que se les efectúan los descuentos de ley tanto de la obra social como del sistema previsional provinciales, por lo tanto consideramos que son trabajadores estatales.

**TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

Respecto a la inclusión de UNEPOSC requerida por la entidad sindical ATE, mediante Decreto Provincial N° 376/13 se establece la exclusión de los trabajadores portuarios que presten servicios efectivos en los distintos puertos de la Provincia de Santa Cruz que se encuentran en la órbita de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz del CCT General.

1467/13, en su artículo 4° excluye del CCT General al resto del personal que desempeñen funciones con situación de revista en la Unidad Ejecutora Portuaria.

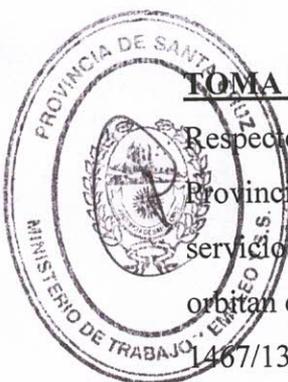
Cabe señalar que se trata de acuerdos arribados en el ámbito paritario en el marco de la Ley N° 2986 y su Decreto Reglamentario N° 2290/07.

**TOMA LA PALABRA UPCN**

UPCN solicita que se incluya en la carrera administrativa al personal auxiliar de la educación perteneciente a escuelas subvencionadas pertenecientes al Consejo Provincial de Educación.

UPCN solicita incorporar todos los acuerdos arribados en COPREL con respecto a trabajadores de sábados domingos feriados y asuetos, horas extras.

UPCN solicita reescribir o reincorporar al CCT el enfoque o perspectiva de género haciendo todas las modificaciones que sean necesarias para ello.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SEGURIDAD SOCIAL, CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (AUXILIARES DE LA EDUCACIÓN), HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA, AGENCIA DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE SANTA CRUZ, CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ, CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INSTITUTO DEL SEGURO DE LA PROVINCIA, INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LOTERIAS PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ, EL PERSONAL AERONAUTICO COMPRENDIDO EN LA LEY N° 3250 O AQUELLA QUE EN FUTURO LA REEMPLACE.”

**TOMA LA PALABRA ATE**

ATE entiende que UNEPOSC tiene que estar incluido en el artículo 1° ámbito de aplicación del CCT General porque en el marco de la legislación vigente como es la ley 23.551 de Asociaciones Sindicales, ley 2986 de Convenciones Colectivas de Trabajo, así como también el Estatuto de nuestro Sindicato en el cual faculta a poder participar de todos los ámbitos paritarios tanto del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

ATE asimismo solicita incorporar en el ámbito de aplicación donde dice auxiliares de la educación a las compañeras y compañeros pertenecientes a escuelas de gestión privada subvencionadas o subsidiadas por el Estado Provincial total o parcialmente, haciendo hincapié que se les efectúan los descuentos de ley tanto de la obra social como del sistema previsional provinciales, por lo tanto consideramos que son trabajadores estatales.

**TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

Respecto a la inclusión de UNEPOSC requerida por la entidad sindical ATE, mediante Decreto Provincial N° 376/13 se establece la exclusión de los trabajadores portuarios que presten servicios efectivos en los distintos puertos de la Provincia de Santa Cruz que se encuentran en la órbita de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz del CCT General.

1467/13, en su artículo 4° excluye del CCT General al resto del personal que desempeñen funciones con situación de revista en la Unidad Ejecutora Portuaria.

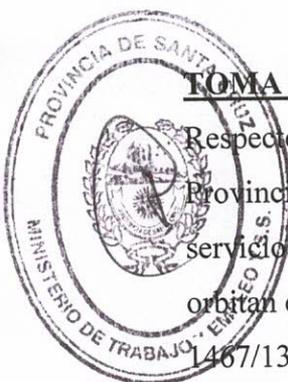
Cabe señalar que se trata de acuerdos arribados en el ámbito paritario en el marco de la Ley N° 2986 y su Decreto Reglamentario N° 2290/07.

**TOMA LA PALABRA UPCN**

UPCN solicita que se incluya en la carrera administrativa al personal auxiliar de la educación perteneciente a escuelas subvencionadas pertenecientes al Consejo Provincial de Educación.

UPCN solicita incorporar todos los acuerdos arribados en COPREL con respecto a trabajadores de sábados domingos feriados y asuetos, horas extras.

UPCN solicita reescribir o reincorporar al CCT el enfoque o perspectiva de género haciendo todas las modificaciones que sean necesarias para ello.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL**

Siendo las 13 horas se da por finalizada la presente reunión, fijando la próxima reunión para el día 24 de noviembre a las 10 horas, en lugar a confirmar. Que no siendo para más, se cierra el presente acto, firmando nueve (9) ejemplares del mismo tenor.

